

## Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

**Notificación efectuada en virtud de la Regla 7.2) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo: Declaración de intención de utilizar la marca cuando se designe a Mozambique**

1. Conforme a lo dispuesto en la Regla 7.2) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo, el Gobierno de Mozambique ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) que, cuando Mozambique es designado con arreglo al Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, exige una declaración de intención de utilizar la marca.
2. Se modificará la nota al pie 2 correspondiente al punto 11 del formulario oficial MM2 y al punto 4 del formulario oficial MM4 para indicar que, al designar a Mozambique, el solicitante o el titular declara que tiene la intención de que la marca sea utilizada por él o con su consentimiento en Mozambique en relación con los productos y servicios indicados en la solicitud internacional o en la designación posterior de que se trate.
3. La notificación efectuada por el Gobierno de Mozambique en virtud de la Regla 7.2) entrará en vigor tres meses después de que el Director General de la OMPI la reciba, a saber, el 5 de noviembre de 2015.

29 de octubre de 2015